



Hacia una revisión del concepto de género híbrido y propuesta de clasificación de los géneros agrojurídicos

A revision of Hybridity in Gender conceptualization and a proposal of agro-legal gender classification

INGRID COBOS LÓPEZ

Universidad de Córdoba. Facultad de Filosofía y Letras. Plaza del Cardenal Salazar, 3. 14003, Córdoba.

Dirección de correo electrónico: icobos@uco.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3476-1225>

Recibido: 3/5/2019. Aceptado: 11/2/2020.

Cómo citar: Cobos López, Ingrid, «Hacia una revisión del concepto de género híbrido y propuesta de clasificación de los géneros agrojurídicos», *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 23 (2021): 69-89.

DOI: <https://doi.org/10.24197/her.23.2021.69-89>

Resumen: En las últimas décadas, las clasificaciones textuales estáticas comienzan a difuminarse y mezclarse entre sí, para dar lugar a otras, híbridas, en las que se pueden observar las características propias de más de un género textual. Esta circunstancia ha sido estudiada y analizada desde varias perspectivas, que revisaremos, y de las que seleccionaremos aquellas relacionadas con la traducción para así, entender y definir qué es un género híbrido en traducción. En la última década se han publicado amplios estudios sobre los géneros médico-jurídicos, como géneros híbridos entre dos campos de especialización como son la Medicina y el Derecho. En el presente trabajo, pretendemos analizar, en primer lugar, el concepto de género híbrido, para a continuación, proponer la definición del género agrojurídico en el que confluyen los lenguajes especializados del campo de la Agroalimentación y el Derecho. Del mismo modo, revisaremos las clasificaciones existentes hasta la fecha en ambos ámbitos de conocimiento, para así presentar una clasificación de los géneros agrojurídicos.

Palabras clave: Géneros híbridos, género agrojurídico, lenguajes especializados, género textual, definición y clasificación.

Abstract: Within the last decades, the static textual classifications have been diffused and mixed in order to give rise to other, hybrid, ones in which we can see the characteristics of more than one textual genre. This circumstance has been studied and analyzed from several perspectives that we will review and from which we will select those related to translation, in order to understand and define what is a hybrid genre in translation. In the last decade, some authors have investigated medical-legal texts as hybrid genres inside two areas of expertise such as Medicine and Law. In this current paper, we would like to analyse the concept of the hybrid text considering the related bibliography and to propose a definition for a new genre: agro-legal, in which we can find the specialised languages of Agronomy and Law. With regards to this, we will study the existing classifications in each area of expertise in order to create a new classification of agro-legal genres.

Keywords: Hybrid genres, agro-legal genre, specialised languages, textual genre, definition and classification.

Sumario: Introducción; 1. Géneros híbridos: definiciones y perspectivas, 1.1. La hibridez como característica propia de la comunicación intercultural, 1.2. La hibridez textual como una interferencia no deseada, 1.3. La hibridez como mezcla de identidades interculturales contemporáneas, 1.4. Deshibridación; 2. Géneros agrojurídicos: características y clasificación; Conclusiones; Referencias bibliográficas.

Summary: Introduction; 1 Hybrid genres: definitions and perspectives, 1.1. Hybridity as a characteristic of intercultural communication, 1.2. Hybridity as an undesired interference, 1.3. Hybridity as a mixture of contemporary intercultural identities, 1.4. Deshybridization; 2. Agro-legal genres: characteristics and classification; Conclusions; References.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio pretende revisar el concepto de hibridez en los géneros textuales atendiendo a las distintas perspectivas desde las que se ha estudiado. Por una parte, encontramos una vertiente que apoya la definición de los textos híbridos, como aquellos que son el resultado de una contaminación cultural en la traducción (Schäfner y Adab, 1997, 2001b; Zauberga, 2001; o Trosborg, 1997); por otra parte, hay autores que apoyan esta definición, pero realizan ciertas variaciones sobre la intencionalidad o no del traductor o la validez de dicho intercambio cultural (Snell-Hornby, 2001; Simon, 2001; o Nouss, 2001) y otros cuestionan la validez de sus argumentos planteando definiciones diferentes (Neubert, 2001; Pym, 2001). Sin embargo, lo que une a todos estos autores es la concepción del texto híbrido dentro de los estudios de Traducción, que son los que nos interesan.

No obstante, a pesar del creciente interés que despierta la materia y de la cantidad de trabajos al respecto, consideramos, en virtud de lo que afirma Zauberga (2001), que el género híbrido aún no ha sido bien definido, por lo que nos planteamos los siguientes objetivos:

- Revisar el concepto de hibridez textual en las distintas perspectivas desde las que se ha estudiado,
- proponer una definición del género híbrido,
- revisar las clasificaciones existentes en torno a los géneros jurídicos y agroalimentarios,
- proponer la definición de los géneros agrojurídicos y
- proponer una clasificación de los géneros agrojurídicos

Para ello, realizaremos una revisión bibliográfica sobre la hibridez textual y los géneros jurídicos y agroalimentarios, y nos basaremos también en nuestra propia experiencia profesional.

1. GÉNEROS HÍBRIDOS: DEFINICIONES Y PERSPECTIVAS

Desde finales del s. XX existe una tendencia al alza que estudia nuevas vertientes en traducción e interpretación, líneas de investigación que, principalmente, pretenden romper con las encorsetadas clasificaciones anteriores para crear unas nuevas más acordes con la sociedad en la que vivimos. En este momento de globalización y de cuestionarse los pilares de las ciencias en general, nos encontramos con un concepto que cobra cada vez más relevancia, el de la hibridez.

Esta noción de hibridez, aplicada a los estudios de traducción, ha sido analizada desde distintas perspectivas. Algunos de los autores que se han interesado por este concepto han sido Bhabha (1994), Schäffner y Adab (1997, 2001a, 2001b), Pym (2001) o Snell-Hornby (2001), entre otros. Partiendo de dichos autores y siguiendo la clasificación establecida por Mollanazar y Parham (2018) consideraremos los cuatro enfoques principales desde los que se ha estudiado para, a continuación, proponer una definición para nuestro estudio.

1.1. La hibridez como característica propia de la comunicación intercultural

Schäffner y Adab (1997: p. 171), en un estudio inicial, realizaron una propuesta de definición de texto híbrido como «a text that results from translation process. It shows features that somehow seem out of place, strange and unusual for the receiving culture, *i.e.* the target culture». En su definición, el foco de la hibridez textual se centra en el producto traducido como mezcla de dos culturas, la emisora y la receptora y que es recibido en la cultura meta de forma comprensible, pero «contaminado» por ciertos aspectos de la cultura origen. Para ellas, existe una comunicación intercultural en la que hay una cultura (dominante) que se incorpora con sus características en la otra (subordinada): «one culture (a dominant one) entering (and penetrating) another culture (a minor, subordinate one, or more positively a receptive culture)» (Schäffner y Adab, 1997: p. 169). Esta definición abrió un profundo debate en torno a dicho concepto y las autoras recibieron varias

críticas que tomaron en consideración, y que hicieron que la reformularan. Más adelante, redefinieron el concepto añadiendo la posibilidad de que existieran textos híbridos que no hubieran pasado por el proceso de traducción, pero que estarían incluidos en un «espacio cultural» en el que las distintas culturas entrarían en contacto: «hybrid texts, in addition to being products of text production in an specific cultural space, which is often in itself an intersection of different cultures, can also result from a translation process» (Schäffner y Adab, 2001b: p. 279).

En la línea de las autoras anteriores, Tirkkonen-Condit (2001) apoya la conceptualización que realizan Schäffner y Adab y añade a su definición el hecho de que precisamente la comunicación intercultural haga que se desarrollen y germinen nuevos tipos y géneros textuales, no solo en la traducción, sino también dentro de la propia cultura: «while pidginization in the course of time may result in the emergence of new languages, i.e. creoles, hybridization may result in the emergence of new domestic text types and genres» (Tirkkonen-Condit, 2001: p. 261)

Por último, Bond (2001) coincide con Schäffner y Adab en la existencia de los textos híbridos como resultado de la comunicación intercultural, pero centrados exclusivamente en el proceso de traducción:

The existence of hybrid texts as texts with strikingly “out of place”, “strange” or “unusual” features due to “conscious and deliberate decisions” in translations into target cultures with different “norms and conventions” is axiomatic, or at least an obvious corollary to translation experience. (Bond, 2001: p. 251).

1.2. La hibridez textual como una interferencia no deseada

Tras analizar lo expuesto por los autores anteriores, Zauberga (2001) afirma que estos entienden la hibridez textual como una consecuencia negativa de la traducción de una cultura a otra. La autora incide en el hecho de que una traducción no se debería ver como una interferencia cultural o lingüística, sino que se debería ver como la consecuencia natural de cruzar las barreras culturales (Zauberga, 2001: p. 666). Además, considera que la hibridez aún no ha sido definida de forma

clara, aunque afirma que existen distintos grados y / o escalas. Para ello, se basa en la concepción de traducción *overt* o *covert* de House (1981).¹

Por su parte, Neubert (2001), refiriéndose a la traducción, afirma que esta, como texto híbrido, debería mostrar «elementos híbridos», es decir, palabras y estructuras que revelen las características lingüísticas del texto fuente: «Rather than being a hybrid text a translation may exhibit hybrid elements, *i.e.* words and structures that betray their origin in source language features» (Neubert, 2001: p. 182). El autor, se centra en la hibridez de los textos como producto de una traducción, incidiendo en que no se pueden caracterizar por ser híbridos, ya que nacen siéndolos: «And that is why hybridity cannot be seen a distinctive feature of translations, as all translated texts are born with it» (Neubert, 2001: p. 182).

Esta perspectiva planteada por estos autores sugiere que la concepción de los textos híbridos denigra la figura del traductor o su función. Por eso, Neubert lo justifica de dos formas:

On the one hand, he observes, hybridity contrasts negatively with the uniqueness of the source author; by implication, authors of originals, whether they are genuinely original or, as is the case in most other cases, whether they just happened to formulate something in a source language, are deemed higher than translators, who cannot but recreate (Neubert, 2001: p. 182).

De un modo similar, esta noción de hibridez no resulta positiva para Hatim y Mason (Hatim y Mason, 1996, p. 46, en Schäffner and Adab, 2001a: p. 170).

1.3. La hibridez como mezcla de identidades interculturales contemporáneas

Para Simon (2001) y Snell-Hornby (2001) el concepto de hibridez está relacionado con la mezcla de identidades existente en la actualidad. De hecho, esta última autora difiere de Schäffner y Adab al afirmar que no cree que los textos híbridos sean un resultado del proceso de

¹ Para la autora, basándose en el concepto de equivalencia en traducción como base del análisis textual, la traducción «covert» consiste en el acercamiento y equiparación de los lectores del texto origen y meta y la traducción «overt» es aquella que tiene en cuenta las restricciones específicas de una de las culturas.

traducción. Sin embargo, Simon sí coincide con Schäffner y Adab en que son un resultado del proceso de traducción, aunque añade que se deja incompleto de forma voluntaria: «In fact, hybrid texts are produced by writers who want to highlight their position between cultures, creating a new site of individual and collective expression» (Simon, 2001: p. 217).

Esta autora, al contrario que los anteriores, no lo entiende como algo negativo, sino que puede llegar a ser positivo puesto que subraya la existencia de dichas identidades y se ponen de manifiesto en los textos: «hybrid texts occupy a space between languages and genres and their effects have to do with the mixing of codes, generating a phenomenon whose existence can be of positive value for raising awareness of identities.» (Schäffner and Adab, 2001b: p. 279).

Por su parte, Nuss (2001) indica que la traducción ofrece un modelo de textualidad híbrida con unas características difíciles de establecer. Con frecuencia, lo compara con el clásico ejemplo francés del mestizaje popular ya que «it opens a third way between the reefs of totality (fusion, homogeneity) and differentialism (fragmentation, heterogeneity)» (Nuss, 2001: p. 227) y lo entiende de forma positiva. Con respecto al concepto de identidad, se acerca a la idea de Simon y Snell-Hornby.

1.4. Deshibridación

Por último, para algunos teóricos de la traducción, la hibridez es un concepto que ha asumido cierto valor; sin embargo, se cuestionan si es válido como el resultado del proceso de la traducción, o si más bien es un elemento en sí de deshibridación.

Por su parte, Snell-Hornby (2001: pp. 209-210) afirma que la hibridez lingüística de un texto no ha de ser transferible necesariamente a otras lenguas y culturas. De hecho, pone como ejemplo el libro de *The Moor's Last Sigh* (1995), de Salman Rushdie, en el que conviven dialectos, idiolectos, jergas, metáforas, etc. y en la traducción, por ejemplo, al alemán, se pierden. En este caso, habla de un proceso de deshibridación en la traducción. De hecho, para la autora, los textos híbridos existen con o sin traducción, ya que ocupan el espacio del proceso de la traducción entre lenguas: «hybrid texts exist with or without translation, since these texts are produced in language in between and occupy a space in between, which can actually be reduced

by the process of interlingual translation» (Shnell-Hornby, 2001: pp. 215-216).

Pym (2001), por su parte, defiende esta teoría al indicar expresamente que la traducción se manifiesta en contra de la hibridación. De hecho, indica que el traductor no tiene por qué pertenecer a una lengua u otra, o a una cultura u otra, sino que utiliza las situaciones de enlace entre dos lenguas para realizar sus traducciones.

Como hemos podido observar, estos cuatro enfoques difieren entre sí en cuestiones relevantes para la definición de la hibridez textual. Sin embargo, existe un vínculo común entre todos ellos que es su relación con la traducción. En el presente estudio, partiendo de la reconceptualización de Schäfner y Adab (2001b) en la que afirman que el texto híbrido no es solo aquel que resulta del proceso de traducción, sino el producto de un espacio cultural concreto, tal y como afirma Snell-Hornby (2001), y sumándole la tesis de Tirkkonen-Condit (2001) cuando sostiene que la hibridez textual tiene como resultado el nacimiento de nuevos géneros y tipologías textuales en los que se debe de observar dicha hibridez (Neubert, 2001), proponemos una nueva definición del género híbrido en traducción como aquel texto que muestra elementos híbridos en dos sentidos:

- a) como elementos textuales, términos o convenciones de género, propias de otra cultura que se transmiten en la traducción, o
- b) como elementos textuales, términos o convenciones de género, propias de la convergencia de ramas de conocimiento distintas en un único texto.

Ambas conceptualizaciones no son contradictorias entre sí y, de hecho, coexisten en la sociedad actual.

2. GÉNEROS AGROJURÍDICOS: CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN

Como hemos podido observar, son cuantiosas las definiciones existentes sobre lo que es o debería de ser un género híbrido; sin embargo, existen pocas descripciones y clasificaciones de dichos géneros textuales. Hasta la fecha, y teniendo en cuenta las combinaciones en torno al ámbito jurídico, se les ha prestado gran atención a los géneros médico-jurídicos; autores como Borja Albí (2012), Pajares Nieves (2013), Casado Blanco (2008) y Martínez López (2009), entre otros, los

han definido y clasificado y están realizando grandes avances en el estudio de su terminología y estructura. En el ámbito de la traducción jurídico-turística, Seghiri Domínguez (2006, 2011) estudia y propone una metodología de análisis de corpus basándose en su representatividad. Por otra parte, Claros Díaz (2010), Aragonés Lumeras (2011) y Gilboy (2012) profundizan en la confluencia de áreas de conocimiento y, por tanto, de lenguajes de especialidad en las patentes, y en la singularidad de estos textos y su método traductor. Asimismo, autores como Alcalde Peñalver (2016) o Cobos López (2016) abordan el estudio de la hibridez textual en la traducción jurídico-financiera. No obstante, en nuestra experiencia como traductores, hemos observado que existe otro género híbrido que no ha recibido tanta atención y que hemos denominado género agrojurídico.² Por sus características, y basándonos en la concepción propuesta anteriormente, un género agrojurídico es aquel que muestra elementos textuales, es decir, términos o convenciones, propios de dos campos de conocimiento totalmente diferentes como son el Derecho y la Agroalimentación. Por su naturaleza, podrían ser, principalmente, documentos jurídicos de contenido agroalimentario, o documentos del sector agroalimentario de contenido jurídico. Para entender con qué tipo de textos estamos trabajando, utilizaremos las clasificaciones existentes de los géneros jurídicos y los géneros agroalimentarios para, a continuación, proponer una clasificación propia de este género híbrido.

Una de las clasificaciones más conocidas hasta la fecha de los géneros jurídicos es la realizada por Hurtado y adaptada por Borja (1998: p. 342; 2000: p. 133), que, no obstante, está siendo ampliada de forma considerable y continua por Borja y el grupo de investigación GENTT (2007). A continuación, se mostrará parte de la clasificación existente en la actualidad³ de los géneros jurídicos disponible en el corpus electrónico multilingüe GENTT⁴ que hemos seleccionado y traducido al español.

Géneros jurídicos grupo GENNT adaptado y traducido

² Este género está siendo investigado en la actualidad por Cobos López (2018) y Balbuena Torezano (2018).

³ Fecha de consulta: 12/4/2019

⁴ Herramienta diseñada por el grupo de investigación GENTT (Géneros Textuales para la Traducción) de la Universitat Jaume I de Castellón.

Documentos administrativos (no judiciales)	Documentos de los ciudadanos	Solicitud
		Autorización
		Queja / denuncia
		Currículum
		Declaración
		Denuncia
		Carta
		Reclamación
		Recurso
	Documentos de Administraciones Públicas	Renuncia
		De transmisión
		De constancia
		De juicio
		De decisión
Publicidad / anuncios		
Solicitudes / formularios o diligencias	Acuerdos de las partes	Escrituras
		Escrituras / acuerdos / contratos
	Información legal	<i>Affidavit</i>
		Certificado notarial
		Declaraciones y avisos
		Evaluaciones
		Notas legales
		Escrituras notariales / certificados / certificados de reconocimiento / <i>affidavit</i>
	Declaraciones unilaterales	Poderes notariales
		Renuncias
		Testamentos
		Declaración de herederos
	Documentos explicativos	Ensayo
		Repertorio
Compendio de jurisprudencia		
Guía		
Leyes comentadas		
Manuales		
Notas		
Artículos científicos		
Artículos de prensa		
Libros de texto		
Tesis		
Documentos judiciales		De apelación
	Minuta del proceso	
	Moción	
	De impulso	Auto de apertura de juicio oral
		Certificado
		Contrademanda
		Sentencia judicial / mandato del tribunal
		Exhorto
		Sentencia interlocutoria
		Cartas-orden

		Suplicatorios
		Mandatos / órdenes / garantías / requerimientos
		Avisos
		Órdenes
		Peticiones
		Súplicas
		Órdenes prerrogativas
		Solicitudes
		Rogatorias judiciales
		Notificaciones
		Solicitud de aclaración de sentencia
		Informe del caso
		Previsiones legales
		Citaciones
		Llamamientos
	Aviso de testamento	
	Mandato judicial	
De inicio	Formulario de denuncia	
	Diligencias preliminares	
	Información	
De finalización	Querrela	
	Sentencia	
Documentos de referencia	Diccionarios	Diccionarios bilingües
		Diccionarios de máximas latinas
		Enciclopedias
		Diccionarios monolingües
		Diccionarios especializados
	Directorios	
	Enciclopedias	
	Libros de formularios	
Legislación		
Normas y Reglamentos	Leyes Parlamentarias	Ley Parlamentaria
		Constitución / Carta Magna
		Disposición con fuerza de ley
		Estatuto de autonomía
		Ley ordinaria
		Ley especial
	Ley orgánica	
	Proyecto de ley	
	Códigos de conducta / de buenas prácticas / éticos	
	Derivados / leyes secundarias europeas	Decisiones / fallos / sentencias / resoluciones
		Dictamen
		Directiva
		Recomendaciones
Derecho Internacional	Reglamentos / normativas	
	Acuerdos internacionales	
	Convenciones internacionales	

		Convenios internacionales
		Tratados internacionales
		Conferencias internacionales
		Normas y reglamentos de organizaciones internacionales
		Declaraciones universales
	Legislación primaria u original europea	Acta única europea
		Tratado de constitución
		Tratado de adhesión
		Tratado
	Reglamentos	Circular
		Decreto
		Decreto del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma
		Decreto ley
		Edicto / proclamación / aviso público
		Instrucción de la Administración autonómica
		Instrucción de la Administración del Estado
		Instrucción / directiva
		Orden de las comisiones delegadas del Gobierno
		Orden ministerial
	Real decreto	
Normas y reglamentos (otros)		

Tabla 1. Traducción y adaptación de la clasificación de géneros jurídicos del Grupo GENTT (2019).

Como podemos observar, esta nueva clasificación se divide en siete secciones principales frente a las seis anteriores,⁵ a saber, *documentos administrativos (no judiciales)*, *publicidad / anuncios*, *solicitudes / formularios o diligencias*, *documentos explicativos*, *documentos judiciales*, *documentos de referencia* y *normas y reglamentos*, de ahí que prefiramos partir de esta clasificación más reciente y utilizarla como base para la nuestra.

Con respecto a los géneros agroalimentarios, cabe destacar que no existe la misma cantidad de bibliografía al respecto, que encontramos en

⁵ Véase la clasificación realizada por Hurtado y adaptada por Borja (1998: p. 342; 2000: p. 133): textos normativos, jurisprudencia, judiciales, de aplicación del Derecho, obras de referencia y textos doctrinales.

los géneros jurídicos. Quiñones (2013)⁶ los define de la siguiente manera:

Todo lo que les pasa a los alimentos, desde la producción a la nutrición, pasando por la recolección, el almacenamiento, el transporte, la transformación (procesado), la comercialización (mayorista y minorista), la elaboración en la cocina (profesional o doméstica) y la ingestión y asimilación de los alimentos, así como sus efectos nutricionales.

Por su parte, Balini (2014: p. 16), introduciéndose en la hibridez textual, aunque sin mencionarla, define los géneros agroalimentarios como aquellos que incluyen terminología de diversos campos:

Los textos del sector agroalimentario, al margen del tema específico que traten y del género textual a través del cual este se concrete, se caracterizan por contener terminología perteneciente a distintos ámbitos, entre los cuales se pueden identificar por lo menos cuatro:

- jurídico: referencias a leyes y normativas en materia agrícola y ganadera;
- técnico: instrucciones relativas al funcionamiento y manutención de aparatos, así como explicaciones e informes sobre técnicas agrícolas y ganaderas;
- médico: información y recomendaciones sobre análisis, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, prevención del riesgo de productos agroalimentarios y ganaderos para la salud humana, etc.;
- químico: descripciones de los componentes químicos de productos agroalimentarios y ganaderos, información sobre la tipología de pruebas para la determinación y el control de agentes patógenos, posibles reacciones químicas, identificación y descripción de las características biológicas y bioquímicas de terrenos, productos, animales, etc.

⁶ Héctor Quiñones (2013), comunicación oral titulada «Recursos terminológicos para la traducción científica y técnica EN-ES de textos del sector agroalimentario», en II Jornadas Ciencia y Traducción.

En su definición, menciona los textos agroalimentarios con terminología jurídica, objeto de estudio del presente trabajo.

Más adelante, Policastro (2017)⁷ propone la siguiente clasificación de los géneros agroalimentarios, basándose en la finalidad última del texto y el grado de especialización, como objetivo de su delimitación:

Tipo de texto	Grados y campo de especialización (Hoffmann 1998: 56-69)	Ejemplos documentales
PATENTES	Nivel de abstracción: más elevado Campo: científico, técnico, físico, químico, etc.	Patentes para la protección de nuevos productos del sector agroalimentario, nuevas composiciones.
DOCUMENTACIÓN MERCANTIL Y COMERCIAL	Nivel de abstracción: elevado Campo: económico, comercial, aduanero, tributario, etc. (ICEX, 2017)	Documentos comerciales (facturas, certificados de origen, cuadernos ATA y CPD); documentos de transporte (seguro de transporte, conocimiento de embarque marítimo/aéreo), cuaderno TIR, carta de porte por carretera CMR, carta de porte ferroviario); documentos aduaneros y tributarios (partida arancelaria, censo VIES, certificado de circulación, DUA)
NORMATIVA Y LEGISLACIÓN	Nivel de abstracción: muy elevado Campo: Legislación en materia alimentaria, económica, comercial, aduanera, etiquetado, etc.	Codex Alimentarius, normativa europea, normativa nacional, organismos o instituciones reguladoras, etc.
ETIQUETADO	Nivel de abstracción: muy bajo Campo: científico, técnico, nutricional, publicitario, etc.	Información nutricional, declaraciones saludables, propiedades del producto, información persuasiva, publicidad de la empresa distribuidora o productora, elementos multimodales.
HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	Nivel de abstracción: muy bajo Campo: gastronómico, sector servicios, etc.	Cartas de restaurantes o menús, folletos informativos.

Tabla 2: Clasificación de los géneros agroalimentarios según Policastro (2017).

Por ello, tomando como referencia la clasificación de los géneros jurídicos y/o agroalimentarios propuesta por el grupo GENTT (2019) y Policastro (2017), respectivamente, ofrecemos una clasificación de géneros híbridos relativos al sector de la agroalimentación, en tanto que se contempla, por un lado, el grado de «especialización jurídica» de dichos textos ya sean administrativos (no judiciales), explicativos, etc., lo

⁷ Policastro, G. (2017): Ponencia «La industria alimentaria y su traducción», en II Congreso Internacional Ciencia y Traducción.

que equivale a establecer los elementos textuales, términos o convenciones de género de los textos jurídico en mayor o menor grado; y por otro, el contenido o la temática relativa a la agroalimentación a la cual hacen referencia, lo que supone añadir a las convenciones jurídicas un parámetro más de clasificación, que en este caso equivale a las ramas de conocimiento del Derecho y la Agroalimentación. En definitiva, la clasificación que proponemos aúna los parámetros contemplados de forma individual por los autores anteriormente mencionados, algo que no se había realizado con anterioridad.

	Patentes / doc. Mercantil y comercial / normativa y legislación	Etiquetado	Hostelería y Restauración
Administrativa (no judicial)	Solicitud de patente europea, Solicitud de un cambio de denominación Solicitud de un certificado de origen Solicitud de un registro vitícola Solicitud de reclamación Solicitud de informe Solicitud de autorización de un nuevo alimento Autorizaciones Declaración de cosecha Declaración de producción vinícola Declaración mensual de exportaciones Declaración jurada Denuncias Recursos Facturas	La denominación de venta del producto Identificación de la empresa: el nombre, la razón social o la denominación del fabricante o el envasador o de un vendedor establecido dentro de la Unión Europea y, en todo caso, su domicilio	Controles de calidad Fichas técnicas de alimentos Planes de higiene

	<p>Documentos de transporte Cuaderno TIR Documentos aduaneros y tributarios Certificados de origen Hojas de quejas y reclamaciones</p>		
<p>Publicidad / anuncios</p>		<p>Publicidad de la empresa distribuidora o productora</p>	<p>Folletos informativos Catálogos de productos Documentación para la venta y exportación</p>
<p>Solicitud / formularios o diligencias</p>	<p>Contratos de compraventa Cesiones de uso Contratos de comisión mercantil para ventas Contratos de licencias de uso Garantías <i>Leasing</i> -Seguros</p>		<p>Planes de higiene</p>
<p>Documentos explicativos</p>	<p>Jurisprudencia Guías de establecimientos Manuales Tesis, tesinas, etc.</p>	<p>Información nutricional Informes de laboratorio Declaraciones saludables Propiedades del producto La lista de ingredientes. La cantidad de determinados ingredientes o categoría de ingredientes. La cantidad neta, para productos</p>	

		<p>envasados</p> <p>La fecha de duración mínima o la fecha de caducidad</p> <p>Las condiciones especiales de conservación y de utilización.</p> <p>Modo de empleo</p> <p>Lote</p> <p>Lugar de origen o procedencia.</p> <p>El grado alcohólico en las bebidas con una graduación superior en volumen al 1,2 por 100.</p>	
Documentos judiciales	<p>Notificaciones</p> <p>Autos</p> <p>Certificados</p> <p>Mandatos</p> <p>Sentencias</p>		<p>Clausura de un establecimiento</p> <p>Informe forense</p>
Documentos de referencia	<p>Bases de datos de normativas europeas</p> <p>Informes</p> <p>Diccionarios especializados</p>		<p>Páginas webs</p> <p>Menús</p>
Normas y Reglamentos	<p>Leyes</p> <p>Decretos legislativos</p> <p>Constitución</p> <p>Real decreto</p> <p>Estatutos</p> <p>Convenios internacionales</p> <p>Tratados internacionales</p> <p>Reglamentos</p>	<p>Normativa europea de etiquetado</p> <p>Normativa denominaciones de origen</p>	

Tabla 3. Clasificación de los géneros agrojurídicos. Elaboración propia.

A modo de ejemplo, podemos mencionar el Reglamento CEE 822/87 del Consejo de 16 de marzo de 1987⁸ por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en el que confluyen ambas ramas de conocimiento. Por una parte, el texto en sí, que encaja en la clasificación del Grupo GENTT (2019) dentro de la categoría «normas y reglamentos» y que presenta elementos textuales, términos y convenciones de género propias del lenguaje jurídico;⁹ y por otra parte, la temática propia del reglamento, que presenta elementos textuales, términos y convenciones de género propias del lenguaje agroalimentario.¹⁰

CONCLUSIONES

El concepto de hibridez es un concepto vivo que va cambiando a lo largo del tiempo y en función de su aplicación. Hemos observado que existen muchos trabajos que la definen, pero desde perspectivas distintas y con connotaciones diferentes. Sin embargo, hemos tratado de aunar las características esenciales de todas ellas y que están relacionadas con la traducción, para proponer una definición con más de una acepción, tal y como se indica en el epígrafe 1.

Del mismo modo, hemos comprobado que las clasificaciones actuales sobre los géneros jurídicos son muy completas y se actualizan de forma constante, y, sin embargo, son menos los estudios sobre los géneros agroalimentarios. Por ello, partiendo de la clasificación de los géneros jurídicos de Borja del grupo GENTT (2019) y de la de géneros agroalimentarios de Policastro (2017), hemos realizado una clasificación propia de los géneros agrojurídicos.

Como hemos indicado, se trata de una primera clasificación, que debe de ser incrementada en cuanto a los textos que aparecen en las clasificaciones y en cuanto a los subgéneros subyacentes en las mismas.

⁸ Véase: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/65cb4d4b-20b3-42de-ab-b5-b6704a262005/language-es> (Fecha de consulta: 10/4/2019).

⁹ Algunos ejemplos de convenciones y terminología propios de este género textual que encontramos en el reglamento mencionado son: *dictamen*, *considerando que las disposiciones fundamentales*, *con carácter transitorio*, *adopción de medidas complementarias*, *Vcprd*, etc.

¹⁰ Tales como *lía del vino*, *acidificación de los vinos*, *influencias climáticas*, *condiciones edafológicas*, *contenido total de cationes*, *viñas madres de portainjertos*, *mosto concentrado rectificado*, etc.

A partir de esta clasificación y de nuestra definición de género híbrido, es posible delimitar el género agrojurídico como el género textual en el que confluyen elementos textuales, términos o convenciones de género propios de dos ramas de conocimiento distintas como son el Derecho y la Agroalimentación. En el futuro, profundizaremos en una clasificación de los subgéneros y crearemos un árbol del género híbrido, además de analizar los propios textos para detallar sus características.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde Peñalver, Elena (2016), «La doble especialización en traducción jurídica y financiera: vínculos y necesidades formativas en España», *MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*, 8, pp. 279-300, DOI: <https://doi.org/10.6035/MonTI.2016.8.9>.
- Aragónés Lumeras, Maite (2011), «El traductor de patentes: de Sherlock Holmes a James Bond», *Panacea*, 12, 33, pp. 102-107.
- Balbuena Torezano, María del Carmen e Ingrid Cobos López (2018), «El papel de la traducción en las relaciones empresariales y comerciales (alemán-español): análisis de webs empresariales del sector vitivinícola», en Rivas Carmona, María del Mar y María Azahara Veroz González (eds.) *Agroalimentación: lenguajes de especialidad y traducción*, Granada: Comares, pp. 15-30.
- Balini, Sonia (2014), «La traducción de textos agroalimentarios del español al italiano: más allá de la afinidad lingüística», *Skopos*, 4, pp. 15-34.
- Bhabha, Homi K. (1994), *The Location of Culture*, Nueva York, Routledge.
- Bond, Niall (2001), «Interpreting the Objectively “Strange” and the Strangely “Objective”: Hybrid Texts in Social Discourse and in the Social Sciences», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 251-259, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.8>.

- Borja Albí, Anabel (2000), «La traducción jurídica, didáctica y aspectos textuales», en Centro Virtual Cervantes: *Aproximaciones a la traducción*. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm> (Fecha de consulta: 5/4/2019).
- Borja Albí, Anabel (2012), «Aproximación traductológica a los textos médico-jurídicos», *Panacea*, XIII, 36, pp. 167-175.
- Casado Blanco, Mariano (2008), *Manual de documentos médico-legales*, Sevilla, Conserjería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- Claros Díaz, Manuel Gonzalo (2010), «Las patentes: algo más que biología, medicina, farmacia y química juntas», *Panacea*, 11, 31, pp. 37-46.
- Cobos López, Ingrid (2016), «Géneros textuales mercantiles en la traducción jurídico-económica (alemán-español)», *Futhark*, 11, pp. 25-42, DOI: <https://doi.org/10.12795/futhark.2016.i11.02>.
- Cobos López, Ingrid (2018), «Notas acerca de la traducción jurídica (alemán-español) en contextos agroalimentarios: normativa nacional y europea en torno al vino», en Fortea Gil, Carlos; María José Gea Ortega, Carmen Gómez Pérez, Marta Girao Ochoa, Elia Maqueda López, Mirella Marotta Péramos y Antonio Roales Ruiz (ed.), *Nuevas perspectivas en Traducción e Interpretación*, Madrid: Escolar y Mayo, pp. 31-40.
- GENTT, Corpus, disponible en: <http://www.corpus-gentt.uji.es> (fecha de consulta: 12/4/2019).
- Gilboy, Hellen (2012), «La literalidad: una virtud en la traducción de patentes», *Panacea*, 13, 36, pp. 285-289.
- Martínez López, Ana Belén (2009), «Terminología y fraseología en los documentos médico-legales (1): extracción, clasificación, análisis y traducción de unidades de naturaleza biosanitaria», *Entreculturas*, 1, pp. 385-408, DOI: <https://doi.org/10.24310/Entreculturasertci.vi1.11877>.

- Mollanazar, Hussein y Fatemeh Parham (2018), «Trends in and Manifestations of Hybridity», *Translation Studies*, 7, (27), pp. 29-48.
- Neubert, Albrecht (2001), «Some Implications of Regarding Translations as Hybrid Texts», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 181-193, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.2>.
- Nouss, Alexis (2001), «The Butterfly and the Translator: Reflections on Hybrid Textuality», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 227-235, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.6>.
- Pajares Nievas, José Sergio, (2015), «La traducción de textos médico-jurídicos: un breve análisis», *FITISPos International Journal*, 2, pp. 183-193, DOI: <https://doi.org/10.37536/FITISPos-IJ.2015.2.0.73>.
- Policastro, Gisella (2017), «La industria alimentaria y su traducción», en *II Congreso Internacional Ciencia y Traducción*, comunicación oral, Córdoba, Universidad de Córdoba.
- Pym, Anthony (2001), «Against Praise of Hybridity», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 195-206, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.3>.
- Quiñones, Héctor (2013), «Recursos terminológicos para la traducción científica y técnica EN-ES de textos del sector agroalimentario», en *II Jornadas Ciencia y Traducción*, comunicación oral, Córdoba, Universidad de Córdoba.
- Seghiri Domínguez, Miriam (2006), «Compilación de un corpus trilingüe de seguros turísticos (español-inglés-italiano): aspectos de evaluación, catalogación, diseño y representatividad», tesis doctoral, Málaga, Universidad de Málaga.
- Seghiri Domínguez, Miriam (2011), «Metodología protocolizada de compilación de un corpus de seguros de viaje: aspectos de diseño y representatividad», *RLA: Revista de lingüística teórica y aplicada*, 49, pp. 13-30, DOI: <https://doi.org/10.4067/S0718-48832011000200002>.

- Simon, Sherry (2001), «Cultural and Textual Hybridity», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 217-226, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.5>.
- Snell-Hornby, Mary (2001), «The Space “In Between2: What is a Hybrid Text?»», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 207-216, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.4>.
- Tirkkonen-Condit, Sonja (2001), «EU Project Proposals as Hybrid Texts: Observations from a Finnish Research Project», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 261-264, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.9>.
- Schäffner, Christina y Beverly Adab (1997), «Translation as Intercultural Communication—Contact as Conflict», en Mary Snell-Hornby (ed.), *Translation as Intercultural Communication*, Amsterdam / Filadelfia, John Benjamins, pp. 325-337, DOI: <https://doi.org/10.1075/btl.20.33sch>.
- Schäffner, Christina y Beverly Adab (2001a), «The Idea of the Hybrid Text in Translation: Contact as Conflict», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 167-180, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.1>.
- Schäffner, Christina y Beverly Adab (2001b). «The Idea of the Hybrid Text in the Translation, Revisited», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 277-302, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.11>.
- Trosborg, Anna (1997), *Text Typology and Translation*, Amsterdam, John Benjamins, DOI: <https://doi.org/10.1075/btl.26>.
- Zauberga, Ieva (2001), «Discourse Interference in Translation», *Across Languages and Cultures*, 2 (2), pp. 265-276, DOI: <https://doi.org/10.1556/Acr.2.2001.2.10>.